

6. He sufrido un gravísimo accidente de trabajo. Se me ha determinado una incapacidad definitiva total, y necesito por mi gran incapacidad la asistencia diaria y permanente de otra persona. ¿Qué derechos tengo frente a esta situación?

Este es el caso en que el trabajador se encuentra en una situación de incapacidad permanente total que se encuentre agravada por la necesidad de la asistencia permanente de otra persona dada su completa dependencia por las secuelas del accidente o la enfermedad laboral que padece. La Ley 24557 determina que para cubrir la asistencia continua de otra persona para realizar los actos elementales de su vida se le asigna una asignación por Gran Invalidez, la que se abona en forma mensual, permanente y con independencia de otro beneficio jubilatorio e indemnizatorio.

Dicha asignación se viene ajustando por el índice SIPA y al día de hoy asciende a la suma de mensual de **\$25.169,03** (art. 5º del Decreto 1694/09 -modificadorio del art. 17 inc. 2 de la Ley 24557).

Si la ART no la abona ante el requerimiento verbal o telegráfico, se puede iniciar una acción sumarísima ante la Justicia para reclamar ese derecho que el trabajador puede gozar en forma permanente mientras su situación de incapacidad y necesidad de asistencia no mejore.

En dicha acción se pueden reclamar retroactivamente las sumas equivalentes a las asignaciones adeudadas desde la ocurrencia del hecho y la incapacidad, así como también en las prestaciones futuras, todo calculado sobre el ajuste del índice de movilidad establecido por el art. 6º de la ley 26417 -que sustituye el art. 32 de la ley 24241- y con más los intereses desde que cada suma parcial se adeuda hasta el día del efectivo pago, con costas a cargo de la ART responsable del pago.

Este derecho fue reconocido en el caso “González, Néstor Gabriel c/Mapfre Argentina ART SA s/Acción de amparo” (Expte. Nº 43.005/2010, Sentencia Nº 19.263) del 15 de marzo de 2011, caso fue llevado adelante por nuestro estudio, conforme se pueden visualizar en esta Web (sección “casos del estudio”). Idéntico resultado nuestro estudio logró con el trabajador “Yñíguez, E. c/Galeno ART SA s/sumarísimo”.